

y eran practicando los demás Ofes, y no falcancia
misma, pecunia contra mi primer enemigo sino me nua
ra p con V y su tropa, del mismo modo q ha obrado mi
Ofes en esta Provincia: de que esta es la voluntad de S. M.
ad generalmente esta excediendo su particular beneficiu
esto mismo oficio a V y a su tropa esta garancia. Si
creo a mis palabras, y a mis ofrecimientos de seguridad
V por lo mejor a unos hechos que no debe V ignorar y
que la fe humana no le permitiera a V. dar, de
rocas de la Cerrera de esta hecha, si como compen
tiene V su seguridad y buena fe; deponga V toda preocup
de confianza y vana temer, que deben disiparse a la p
de Ofes ni en sus rigurosos, generosos y confirmados o
hechos, remota de un pecho las tentaciones sugestivas
q el pasado desorden arrastrara su desconfianza e in
con a precado que V conozca p. eno la misma digni
delos tiempos pasados a las presentes: es aquellos el
ma esta incierto, y las operaciones p. lo comuni se
ban al capricho y a la arbitrariedad, el estado civil
de esta Prov, y la libertad con q procedian los q man
en diversa p. una en una dependencia de la au
ptal ara la fuente de muchos desordenes y excesos; p
otro modo son las presentes. En esta el Gobierno p. un
las manos del Sr. D. Fernando q. consolidado en un
indivisible, y exercido en esta Prov, p. unido de todas
la modestia, y reducida la excesiva dependencia de
pocios, todo anuncia no el imperio de la arbitrariedad
el de la Ley y de la providencia beneficiaria y delai
se ha signado espandir sobre todos en esta un may a
parece de su dominio. Dado a V. fuesa de esta
p. uebar de mi generosidad, y que tambien le convenga
de su propia desconfianza. auto que dirigiere a V. mi
claman, oficiosamente y p. un espíritu de la nueva

71
misma q. S. M. tiene precuida, solicite al A. P. Fr. Ignacio Al
vares, y efectivamente le expese lo mas pronto en esta Ciudad
segun me asegura el P. Cap. Al. Al. hallandose en el dia el ex
pediente A. P. no en las bovedas de Puerto Cav. como V. con en
gusto cree, sino libre y penando. La Ciudad de Caracas, no es
civ como V. debe advertir si de seguridad y de rigor sino
ad contrario un rango generoso a favor de esta mi Prov. naci
do de aquel olvido a q. S. M. manda consignar los suyas
p. rados de una variador. Mas yo ofrecio y mando a V. un
p. rador con el q. si guera venia a esta Ciudad sera recib
do p. mi no con poco agrado y consue, y muy lejos de qual
quiera providencia que en desconfianza le haga temer, le da
re a V. una parte de mi descompen destinandole a la cabra
de 20 o 25 hombres, a comiciones importantes a S. M. y a la
Prov, y por V. no quiere venir a esta Ciudad, sino a a qualq. otro
punto de la Prov, p. de V. cosas de sus soldados a aquel mismo
numero de los que le agradan, con el objeto de hospitalizar a los
obseruados en el sistema ilegítimo, admira a los q. se acapian
tan, y duran a los Señores y facinorosos, marchando al
punto que quere, y que despues me avisara p. mandante mis
instrucciones. igualmente todos los individuos de su tropa asi
Oficiales como soldados pueden obtener el mismo libre p. rador
p. esta Ciudad, e para irse queiran baxo la misma garancia
o seguridad, sobre lo q. tengo dado mi voto a los V. y
Con. p. rados p. q. si los despachen a su eleccion bien es
verdad q. todos cuidan que entregan sus animas al Comand.
inmediato, como que ya no hay un motivo para temerlas
respecto a qui deben considerarse subordinados a la primera
Autoridad de la Prov. Todos estos ofrecimientos generosos no
deben dar a V. margen a ninguna desconfianza; ve V. p. ellos
q. no le miro punto o lugar, ni tampoco medida q. puedan en
laxarse con el fraude q. deseo: mi deseo son solamente
procurarle a esta Prov. felicidad, y a su morador la

par y la armonia que con las bates pñals sobre f. aque
pñe se ha fundado: a este respecto veo los tropiezos
bencibles q. se oponen a mis ideas en la comunicacion
libre y satisfactoria, qual la desea el viajero de esa
ranta llave de esta Prov. y a un tiempo me he propuesto
conale a V. p. este medio suave con que lo convido y a
trova en nombre de S. M. de esa vida aislada e impu
del hombre que ha nacido p. vivir en sociedad; poniendo
comunicacion libre y amigable con todos sus herma
y contribuir con mi providencia y con esfuerzo de
mo a la gral felicidad de esta Prov. y a la de la
de sus compromisos q. giran en la nica, y q.
acuerda a dedicarse a trabajos utiles p. la desconfianza
que les inspiran las operaciones militares de V. Gov.
V. de los efectos de una guerra desoladora q. tendria
en otro caso y q. llegaria a un extremo: la caridad
fin dela mra compasion y caridad de V. mra xido
a una vida pasiva con respecto a aquellos miedos
for utiles que deben procurarse: su felicidad futura, y
su familia, y decidida V. mi temor, deponga toda deca
por que ya debe graduarse de vana y estor, y crea en
za en mi Proclama. pñada p. las agregaciones q. a
pñe, en q. p. principio ofrecio la confirmacion en el
la caridad V. con aya y aubord mra, esperando en p.
su seguridad, su tranquilidad, y la q. tal como la pñe
do de esta Prov. = Dios que a V. y a los años M.
caydo 12 de Diciembre de 1815 = Pedro Gonzalez

El copio

Jose Nicmo Frimaso
Lancet

1815 - Dic - 14

- 72 -

Núm. 109 = Si Capitan Genl = El Comd. a Excmo
D. Juan delos Reyes Vargas me participa con fñad
de 30, del anterior pide el sirio de vivienda de la
Comprehension de esta Prov. habia venido con una de
vidion de 150, hombres de toda arma en auxilio del
Comandante de Trujillo, como este lo habia solicitado
p. defender aquella jurisdiccion de las continuas asechan
zas del partido Nuevo Torrez y sus pandillas, que asi
por el Excmo numero a que ascendian esta, como p.
su venturosa situacion en las asperezas y peñascos mon
tanos de aquella jurisdiccion estaban en el caso de
hacerse dueños de todo aquel territorio; y que habia
emprendido con el Excmo Torrez los medios de una Ca
pitulacion honrosa a las Armas del Rey, con mucha
esperanza de conseguir un feliz resultado, efectuado des
de luego con la cooperacion o amancien de este Gobierno
y concurrido go las infinitas venturas q. podrian logran
se con el buen suceso de este acto, despues de facultarle
para ello, asi como al nuevo Comandante de Trujillo
D. Frand. Pñia, me expendi a disijir una exortacion
al Excmo Torrez incluyendole quancas R. Disposiciones
y Proclamas tratan de indultos o perdones a los exor
vados o rebeldes, con el ofeto de sacarle dela atrozidad
interior de confuancia con que se manifiesta este hom
bre, segun todo se acredita delas Copias numeradas
de 1 a 2, q. acompaño a V. S. resolviendome a coman
dar este partido, como antes de ahora lo habia hecho
p. medio de una Proclama, la con absoluta impo

bilidad de exterminar a este monstruo con la
 p[er] las muchas circunstancias venturosas que le
 dan y que son insuperables, si se atiende a la situacion
 le obliga a los conocimientos que tiene de la gran
 distancia de sus sucesos que contienen d[ic]has monu-
 y mas que todo de su infeccion de calenturas ma-
 feras de que abundan, y que solo pueden librarse
 ellas, las adquiramos como el y sin interrupcion en
 consideracion a todo lo expuesto, espero que V[ost] se digna
 aprobar estas medidas, de cuyo resultado dare a V[ost]
 pronto aviso. D[omi]go quinde a V[ost] muchos
 Cienfuegos 14 de Diciembre de 1818. Pedro
 de la Villa. Capitan General interino de esta Isla.

Es copia.

Jose Nicome Francisco
 Sec[re]t[ario]

N 115

Exmo. S. - 73

Gob. Militar y Pol[iti]co
 de Ultramar.

La Real orden de 21 de Julio de
 1812 que V[ost] se sirve inquirir me
 den sobre el huido que en oficio de 29 de Nov. ultimo
 don gozar los Gr[ati]os y e[st]as en este Gobierno dispu-
 ena oficiales empleados F. el S. Mariscal de Campo Per-
 don promouidos de uno a otros de destino, como de
 mas se expresa -
 en el S. de M[ig]aros que lo era en
 ces Capitan Gral. de esta Prov.
 y con arreglo a ella solo goza
 en este oficio desde el 25 de Feb[er]o
 de 1813, en que entrego el man-
 do de esta Provincia. En pro-
 mocion a la Cap[itu]l. Gral del
 Reyno de Guatemala del
 sueldo q[ue] corresponde a un
 grado Militar empleado,

ó con letra de Servicio; y
por la miserable situación a
se halla reducida entre Plana
peaálmente de Caudales, no
podido asistirle nunca con
haber que le ha correspondido
en vno, ni en otro caso, a
nada de ésto con el excedido
caudal de mas de 120 p. de
es deudas el Erario á dho
por sueldo, y sueldo de la
municipal, 50 p. mensuales
subsistencia y la de su decen
familia; y á proporcion de
baga mejorando la dñe
de una Prov. se le asistirá
con lo mas q. sea posible;
log. Sanfago alcaide de

D. D. Don N. L. de la Prov. de Venezuela y Gral en
Xmo. S. Cap. G. de la Prov. de Venezuela y Gral en
Jefe Expedicionario del Sud

— 74 —
Quarde á D. E. Muñoz
Mamacaibo 26 de Dic. de
1815.

Exmo. Sr.

Pedro Gonzalez
Villaj

cosa q' por especulacion han querido, y estaban haciendo una
pando al Rey los ruegos q' peticion; y en su he tomado una
providencia q' por no sea tan larga omito decirle a V., pero
si le acuerda q' con R. mi beneplacito. De todo he dado parte al
Capitan Gen. interino: me mandara las aprobaciones con co-
tas y oficio. E grandes elogios.

Solo me queda q' continuar una parodia de bando
fuere, q' se halla en el dicitario R. mi mando, a los ordenes
R. mi val. Vicente Ferrer, y era si V. quiere extractar
en leer las adquiries copias de las providencias q' he tomado
en Extremadura; veré quan poco tiempo me daran que leer
y segun las ultimas noticias q' acabo de recibir, de varios
Fenientes. Justicia se han presentado ya muchos.

A los primeros dias de mi llegada, viendo el de-
blo como estaba sin tropas, y lleno de pastores, pastores, y
quince y diez cuas de debilidad hacia tomar mucho a
intereses, puse la mano en la pluma, donde era mi
con A. pueras de extralimitar, con competente numero de
tillos, y mucha incertidumbre: era caso tal torcer, al de-
blo, por no aver a que se dirigia aquello, (pues aman-
cia pueras sin la maldic sabedora de ello) q' conseguí a
unirlos con las voces q' venia de la providencia q' iba a
tomar, la satisfaccion, R. q' se acabase todo, y ahora ve
reunidas las familias q' mas se odiaban, y q' hoy en
mas como hermanos.

Ha dura q' soy muy largo, pero lo hago con el fin
de q' sea V. del estado de esta provincia, y que sepa la
satisfaccion R. q' en ella reyna la mayor tranquilidad
que con todo su secundario provee p. sacrificios sin vida
y biende en defensa del Rey; y sirvale a V. R. p. lo q' es
el burocracia q' hasta esta fecha no he hecho ninguna
justicia, ni me parece q' será necesario fines q' con-
tra el Privilegio. Uno, como lo tengo, de bajarlos por
individuos hasta lo sumo y utiles en las actualidades
p. lo q' lo tengo designados.

Ahora, mi Señal, no me falta mas, p. q' sea
yo como este burocracia secundario nos acabemos R. honra
y fubilo, q' es recibir la noticia R. la conquista de
esta plaza q' tanto le da que hacer, anunciando con reser-
va a los muchos q' Dios le ha concedido.

mayor punto q' podria V. darse, y el q' acurta un gran
beneficio, seria si me concediese V. la gracia. E nombraa p.
el agente mayor R. esta plaza al Capitan R. mi Regim. D.
Domingo Ferrer, y q' p. parezca igualmente a mis ordenes p.
ver empleado en cosas urgentissimas q' harian. E me ofe-
con, y el Feniente. El mismo D. Estanislao R. Vear: el
primero vale V. q' es un viejo. Uno. E achague q' no puer-
servir p. ora con, y q' esta vacante este empleo; y el 2.
por su actividad conviene tambien mucho suero.

No dudo R. V. me concedera esta gracia q' asiada
a las infinitas q' le tiene dependidas a este su mas R.
concedo y apraxiao Lubido q' S. R. R.

Escriba a la J. de la J. en lo del Corriere

Mado. 27. de Dic. de 1814. D. José Ferrer
Ferrer

D. Pablo Morillo

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE MARACAIBO.

NADA mas propio del Gefe que entra al gobierno de los pueblos que instruir a sus súbditos de los principios que le conducen, e imponerles en sus deberes para con las autoridades constituidas. Todo el zelo y vigilancia de estas en procurar el bien comun, es nulo y de ningun valor si estos no corresponden a sus deseos. Los mios se cifran en cimentar la tranquilidad pública, la seguridad personal y la confianza en el Gobierno, para desterrar de este suelo tantos horrores, maldades y muertes, cuya memoria estremece la humanidad, y affige el corazon.

El espíritu de anarquía contagió gran parte de este desgraciado pais; y una gavilla de hombres frenéticos, llenos de crímenes y delitos atizaron la tea de la insurrección con notable detrimento de los pueblos, que por espacio de mas de un año han sido triste juguete de estos seres desmoralizados, que han querido labrar su fortuna a costa de la sangre de sus hermanos.

Los gemidos de tantos desgraciados penetraron el paternal corazon de S. M.; y conmovido de las calamidades de tantos fieles vasallos que yacian oprimidos baxo el yugo del mas atroz despotismo, resolvió enxugar sus lágrimas. He aquí el grande objeto de la bizarra y valiente expedición que S. M. ha confiado al digno General que nos manda, el Excmo Sr. D. Pablo Morillo.

CESEN, pues, tantos desastres: uniformad vuestra conducta a las benéficas intenciones de S. M. obedecer las autoridades constituidas: respetad las leyes, y venerad nuestra Santa Religión y sus

Ministros: sed laboriosos, industriosos y benéficos, para que de este modo florezca la provincia y reine la paz, la amistad, y la confianza mutua entre los hermanos de ámbos mundos, cuyo padre comun es el Sr. D. FERNANDO VII.

Yo os ofrezco por mi parte quanto sea menester para proporcionaros vuestra felicidad, y vosotros debeis auxiliarme con vuestras luces para remover los obstáculos que se presenten. Es preciso desterrar para siempre las venganzas, odios, resentimientos particulares, y todo espíritu de partido, como enemigos capitales del orden.

Me lisonjeo que correspondereis dignamente a la clemencia de S. M., que tanto se desvela en vuestro bien, y que confiados en la buena fe del Gobierno, vivireis felices y tranquilos baxo el imperio de la ley. No tengo otra ambición que labraros vuestra prosperidad. Ya os he demostrado el camino; pero si contra mis esperanzas os haceis sordos a los gritos de la razon y de la justicia, seré un juez inexorable que castigaré con todo el rigor de las leyes al que atentare contra los imprescriptibles derechos de S. M. y la pública tranquilidad.

Maracaybo de de 1815.

El Coronel, Comandante general de esta provincia.
PEDRO GONZALES VALLA.

Caracas: por D. J. Gutierrez. 1815.

1815 Dic. 29

Excmo. Sr.

—78—

*Compañía Capta en
oficio en que se supieron
la salida de Montevideo
por el mar*

Se supo a las 9. de ella fondeó en este
puerto la Cuchera Maria Antonia, alias Philipe-
to, procedente de Montevideo con 26. dias de nave-
gación, cuyo Capitan me presentó una Carta
del 9. de anterior en la que se ve inserto
el oficio de q. acompaña a V.E. copia para
su satisfacción.

Dios pida a V.E. m. a. que
reciba 27. de Diciembre. de 1815.

Excmo. Sr.

Pedro Gonzalez
Vizca

Excmo. Sr. D. Pablo Anselmo Cap. Gen. de Vener. y en Gefe. de
Exercito y guerra.

Capitán de Navío de México

1875 - Abril 23

79

México 23 de Abril 1875

Como Sr. La ma. al ma. enq. acabo a
la de correspondencia la plausible noticia q. me comuni-
ca el Sr. Coron. D. Man. de la Concha, de
Completa derrota al redite Morelos a dis-
tancia de q. leguas de este punto su pri-
sion y la de otro digno Carácter apellida-
do Morales, con mas dos piezas de artiller-
ria porcion de armas de fuego y blancas, en
considerable num. de muertos con su botin y
todos sus equipajes, haviendo logrado igualmente
tan brillante expedicion, la muerte de So-
ma, Lobato, y otros Cavalleros. Esta gloria
lograda p. la disposicion q. comunico al Sr. con-
tho. 2. y 3. al actual en virtud de haberse de-
lanzado dos formidas q. llevaba este perfido
me pone en la precision de elevar al N. E. el
merito de este Sr. oficial y tropa q. tengo el
honor de mandar, como igualmente lo de Tho. Fern.
Coron. D. Man. de la Concha, y natural y fiero
de este distrito, y en particular al Sr. D. J.
Cuerpo D. Mariano Carranco q. fue el q. tuvo la
dicha de pillar a este monstruo de f. bot.

informes q. acabo de recibir. Dios que
m. u. Atenuigo al Rio 6 de Nov. 21815
Coms for. Eugenio & Villaviana = Coms
for. Jimen & Felix & Maria Calleja = Coms
al of. original inserto en la gaceta al fin
de Mexico & de Lima por. 27
2 de Nov. 21815 =

Es copia
Villaviana

337
M. u. Atenuigo al Rio 6 de Nov. 21815
Coms for. Eugenio & Villaviana = Coms
for. Jimen & Felix & Maria Calleja = Coms

1815
E. Acmo. S.

—80—

Acabo de recibir del Coronel D. Juan de
los Rios Marga, oficio de 26 del cor,
del Caberilla Foran y de
mar y copiar p. el Cap. de
del Coronel Marga, tal y
del, y recomienda el mismo con
fuerza p. los oficiales y tropa de marina que le quedaba segun dije arr. d. en
de instruir la gaceta de emple-
me en esta empresa.

Los enemigos son derrotados completa-
mente; Foran, Pichisa, Diacora y corra co-
municacion de arpa, los ha sorprendido anoche
lapanza que b. d. habia puesto al cargo
del Capitan Fri del Porasio, quien me lo
privado con gloria; todos quedan en mi po-
der, y los remitiere arr. d. con suficiente can-
ta a via Capital, y b. d. de
gloria entera de por. libre de enemigos.

En Foran, ni ninguno de sus de-
guas son acreedores al insulto del d. y o.
indignos de la mas pequena compasion.

Lo que

pongo en noticia de V. E. p. su Satisfac-
no dudando de V. E. que como Padre amado
de la Just. y recompensador de los buenos ser-
vidores premiara al Capitan de Pardo de
así el Rosario, a q. así lo paguei quando
lo mande a perseguir al pestido Vic. me
como tambien a los Mozo q. le acompa-
ñaron y lo pongo a saber a un
dudando de V. E. tiene a bien el de
me la palabra que le di, de con re-
pencia, y con repues al Coronel D. V.
y Rosario, me pague satisficione mui
satisfacion que V. E. me remite p. in-
dentarlas.

Dios p. su. av. E. m. de la caridad
28 de Diciembre de 1715

Como Sir.
P. Diego Gomez

Excmo. S. Cap. Nat. de las Prov. de Ven. y Corral. en Gefe del Ex-
pedicion. de la America del Sur, D. Pablo de Milla.

El 116.
Provincia de Milla y Salicio
la Provincia de Milla y Salicio

1815
Exc. mo S. - 81 -

proporcion de los grandes deudos
con que se hallaba este fiel rendidor por la
rendicion de la Plaza de Cartagena, ha sido el
grat. requisito que han manifestado a este go-
bierno en puestas demostraciones su habitan-
cia de todas clases al momento en Carreles
el Oficio de V. E. de 7. Del corriere que reci-
bi ante de ayer de mano del Fco. V. de la
piram de Cazare de la Union D. Irie de
Atre en que se dice V. E. anunciarme con
plausible noticia: Yo me he complacido tan-
to de ella, como de la sensacion que ha hecho
en estos reales miradores, y queda circulando
a toda la Prov. p. los fines que pueda importar
al Suavio del Rey, y beneficio del Povo y
del Publico, y lo aviso a V. E. p. su Superior
inteligencia.

Q. 115

que a V. B. m. a. Manacaybo
2 de Diciembre de 1818.

Como Por.

Pero General
Tillaj

Como P. Capitan Genl. de las Prov. de Venezuela y Am.
en Crese del Oro Expedicion. de la America al Sud.

— 82 —

Docum. i. oficio de D. Juan Bautista
Pardo, Genl. a Cumana
Año de 1815.